



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546  
www.munipadreabad.gob.pe



403

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2017-MPPA-A-S.C.O.

Aguaytía, 18 de Agosto del 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

**VISTO:**

Exp.Ext N°03919-2017, de fecha 04 de mayo del 2017, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 016 de fecha 18 de Agosto del 2017; Oficio N° 001-2017/Concejo Directivo-ASPASH, de fecha 27 de Abril del 2017, el presidente de ASPASH; Informe N° 079-2017-SGDEMyT-GDSE-MPPA-A de fecha 04 de Julio del 2017, el Sub Gerente de Desarrollo, Económico MYPES y Turismo; Informe N° 0327-2017-GDSE-MPPA, de fecha 11 de Julio del 2017, y el Gerente de Desarrollo, Social y Económico; Informe N° 012-2017-SGP-MPPA-A, de fecha 18 de Julio del 2017, el Sub Gerente de Patrimonio; Informe legal N° 0393-2017-GAJ-MPPA-A, de fecha 19 de Julio del 2017, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; referente a la **SOLICITUD DE CESION DE USO DE MATERIALES Y EQUIPOS A FAVOR DE ASPASH.**

**CONSIDERANDO:**

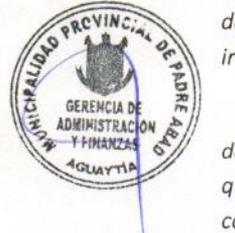
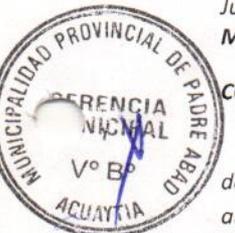
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a la Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, estable que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan su voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, en virtud del Oficio N° 001-2017/Concejo Directivo-ASPASH, de fecha 27 de Abril del 2017, el presidente de ASPASH, solicitó al Despacho de Alcaldía, se les ceda en Cesión en Uso los Materiales y Equipos (01 estufa - Horno de Secado, 03 moto pulverizadoras de 25 lt., 04 tubos muestreos de suelo, 01 taladro de motor - tanaka), a través de PIDAIS Café - Palma Aceitera el año 2014, para que mejoren el manejo Técnico de las Plantaciones de los Socios Palmicultores.

Que, mediante Informe N° 079-2017-SGDEMyT-GDSE-MPPA-A e Informe N° 0327-2017-GDSE-MPPA-ambos de fecha 04 y 11 de Julio del 2017, el Sub Gerente de Desarrollo, Económico MYPES y Turismo, y el Gerente de Desarrollo, Social y Económico, informan que los Materiales y Equipos que serán dados en Cesión en Uso, que se detallan a continuación se encuentran en **buen estado**:

- 01 estufa (horno de secado).
- 01 moto pulverizadora de 25 litros.
- 02 tubos muestreos de suelo.
- 01 taladro a motor (tanaka)





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546  
www.munipadreabad.gob.pe



402

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



Que, mediante Informe N° 012-2017-SGP-MPPA-A, de fecha 18 de Julio del 2017, el Sub Gerente de Patrimonio, informo que los Materiales y Equipos se encuentran registrados como patrimonio de la MPPA, en buen estado y puede ser otorgadas en calidad de Cesión en Uso a la Asociación de Palmicultores de Shambillo – ASPASH, **por el plazo de un año**, con derecho a renovación de contrato. Además recomendó que de ser Aprobada mediante Sesión e Concejo la Cesión en Uso, se informe al Sub Gerente de Patrimonio para que siga con el procedimiento señalado en la Directiva N° 001-2015/SBN.

Que, el Artículo 9° inciso 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, indica que corresponde al Concejo Municipal: “**Aprobar la donación o la Cesión en Uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública**”.

Que, el numeral 6.2.4.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales, indica que la Cesión en Uso es el acto mediante el cual una entidad de manera excepcional y debidamente justificada, traslada la posesión de bienes de su propiedad, a título gratuito a favor de instituciones privadas sin fines de lucro para que sean destinados al cumplimiento de actividades a fines con el interés público y desarrollo social. Asimismo indica que la Cesión en Uso se concede por un plazo máximo de un año, el mismo que puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 016, de fecha 18 de Agosto del 2017, con el voto en **Mayoría** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la solicitud **EN CESIÓN EN USO** a favor de la ASOCIACION DE PALMICULTORES DE SHAMBILLO, representada por el Sr. Mato Céspedes Jorge, los siguientes materiales y equipos (01 Estufa - Horno de Secado, 01 Moto Pulverizadora de 25 litros, 02 Tubos Muestreros de suelo, 01 Taladro a Motor marca Tanaka), por el plazo de un año.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, la suscripción de toda documentación pertinente para la Cesión en uso de los materiales y Equipos descrito en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal; Gerencia de Administración y Finanzas para que a través de la Sub Gerencia de Patrimonio, se efectúe el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y realice las acciones de registro y control correspondiente.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTÍA

Sr. Víctor H. Sosa García  
ALCALDE